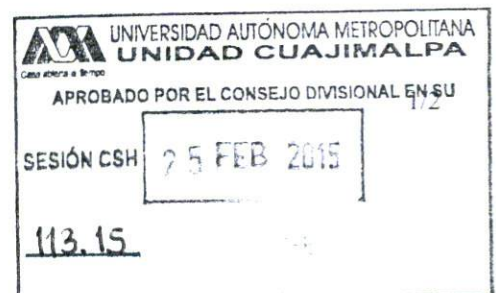


**LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA LA CREACIÓN DE CÁTEDRAS
DE LA
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

- 1) De conformidad con lo señalado en el artículo 156-1 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) el establecimiento de cátedras tienen como objetivo incorporar temporalmente y de tiempo completo a personal de alto nivel académico o amplia experiencia profesional proveniente de otras instituciones para realizar actividades específicas de investigación, de docencia y de formación de recursos humanos, según los planes y programas de la división.
- 2) De acuerdo con lo señalado en el artículo 156-2 del RIPPPA, el Consejo Divisional podrá crear las cátedras que estime pertinentes tomando en cuenta las necesidades académicas y las posibilidades presupuestarias de la División.
- 3) Para decidir el nombre de las cátedras, el Consejo divisional considerará lo señalado en el artículo 156-3 del RIPPPA, previa consulta entre los miembros del personal académico de la División. El nombre de la cátedra podrá cambiar de acuerdo con las necesidades de la disciplina que se quiera reforzar en la División.
- 4) Para la elaboración de un perfil provisional de las cátedras, el Director de la DCSH conformará una comisión por él presidida e integrada por los tres jefes de departamento, un representante de los alumnos ante el Consejo divisional en carácter de asesor, y un representante del personal académico por departamento. Estos últimos serán escogidos por el Director de la División de una terna propuesta por cada jefe de departamento.

Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades
Avenida Vasco de Quiroga 4871, Torre III, 6° piso, Colonia Santa Fe Cuajimalpa
Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, México, D.F.
www.cua.uam.mx/csh



- 5) El perfil de las Cátedras divisionales deberá responder a necesidades divisionales o de un departamento en especial, para apoyar actividades específicas de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura, dependiendo del estado de la división y/o los departamentos.
- 6) Con base en el perfil provisional, se recibirán propuestas de los departamentos, las cuales consistirán en los *curricula* de los aspirantes, y un plan de trabajo que se adecue a, o en el que se exprese su aportación a la solución de las necesidades contenidas en el perfil provisional.
- 7) A partir de la propuesta y de lo señalado en el artículo 156-1 del RIPPPA se propondrá un perfil definitivo, mismo que será enviado al Consejo divisional para su discusión, y en su caso aprobación.
- 8) A partir de la aprobación del perfil definitivo en el Consejo divisional, se seguirá el procedimiento establecido en el RIPPPA en el capítulo correspondiente al personal académico que ocupa cátedras, así como en el correspondiente Procedimiento integral.

